



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00359

**Fiscalía General de la República**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN:  
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019**

Ciudad de México, 13 de agosto de 2020.

Se tiene por recibido, el escrito de fecha 25 de junio de dos mil veinte, signado por la licenciada ANDREA ROVIRA DEL RIO, defensora de los señores RAFAEL y TEÓFILO ambos de apellido ZAGA TAWIL, visto el contenido de donde se puede advertir las siguientes peticiones:

1.- Que se le tenga presentando el escrito de fecha 25 de junio de 2020, en el cual realizó diversas manifestaciones, asimismo solicita que se abstenga la representación social de la federación de realizar actos de investigación ilícitos y violatorios de derechos fundamentales y que se avoque a la investigación a obtener una justicia pronta, gratuita e imparcial respecto de los hechos denunciado mediante escrito de fecha 17 de enero de dos mil dieciocho.

2.- Se gire oficio al Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores para el efecto de que manifieste si es o no su pretensión obtener una reparación penal o económica respecto de sus defendidos y en su caso, se duele del convenio de transacción y su finiquito suscritos el 22 de agosto de dos mil diecisiete.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 8º, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 113, 117, 127, 128, 129, 131, 211 fracción I inciso a), 214, 217, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** A la licenciada ANDREA ROVIRA DEL RIO, defensora de los ciudadanos RAFAEL y TEOFILO ZAGA TAWIL, se le hace del conocimiento





que se ordena agregar a la presente carpeta de investigación el escrito mencionado en el preámbulo del presente acuerdo.

Asimismo, se le hace del conocimiento que esta representación social realiza actos de investigación de acuerdo al escrito de denuncia de fecha 17 de enero de 2018, y está obligado a agotar todas y cada una de las líneas de investigación que resulten idóneas y pertinentes para el esclarecimiento del hecho o hechos materia del presente asunto, y por ende el contrato de transacción de fecha 22 de agosto de 2017, tiene relación directa con los hechos que motivaron el origen del presente asunto, razón por la cual debe agotarse todos los actos de investigación pertinentes e idóneas para esclarecer el o los hechos con apariencia de delito, así como establecer la probable participación de los que resulten en calidad de imputados, todo esto, sin vulnerar derechos fundamentales de las partes que intervienen en el presente asunto, para que en el momento oportuno esta representación social de la federación esté en condiciones de entrar al estudio de cada uno de los antecedentes de investigación. Esto en términos de lo que establece los numerales 212, 213, 221, 263, 264, y 346 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO.-** Respecto al punto número dos de su petición, se ordena girar oficio al Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, con la finalidad de que manifieste si es o no su pretensión obtener una reparación penal o económica, respecto de los imputados y en su caso, si se duele del contrato de transacción y su finiquito suscrito el 22 de agosto de dos mil diecisiete, o en su caso manifieste lo que a sus derechos convenga. Lo anterior en términos del numeral 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada ANDREA ROVIRA DEL RIO, defensora de los señores RAFAEL y TEOFILO ambos de apellido ZAGA TAWIL, por medio de los correos electrónicos autorizados para tal fin.

Así lo acordó y firma la licenciada Emma Vásquez Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

